



Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED)

Junio 2014



BANCO DE MÉXICO

Introducción

El FMPED será un fideicomiso público del Estado sin estructura propia.

El Banco de México fungirá como fiduciario.

Objeto del FMPED:

Recibir, administrar y distribuir los ingresos del Estado por la exploración y extracción de hidrocarburos

Funciones Principales:

Invertir el ahorro de largo plazo proveniente del excedente de la renta petrolera

Fungir como fondo de estabilización de los ingresos del Gobierno Federal

Gobierno Corporativo

- El FMPED deberá contar con un Comité Técnico que estará integrado por:

3 Miembros Representantes del Estado

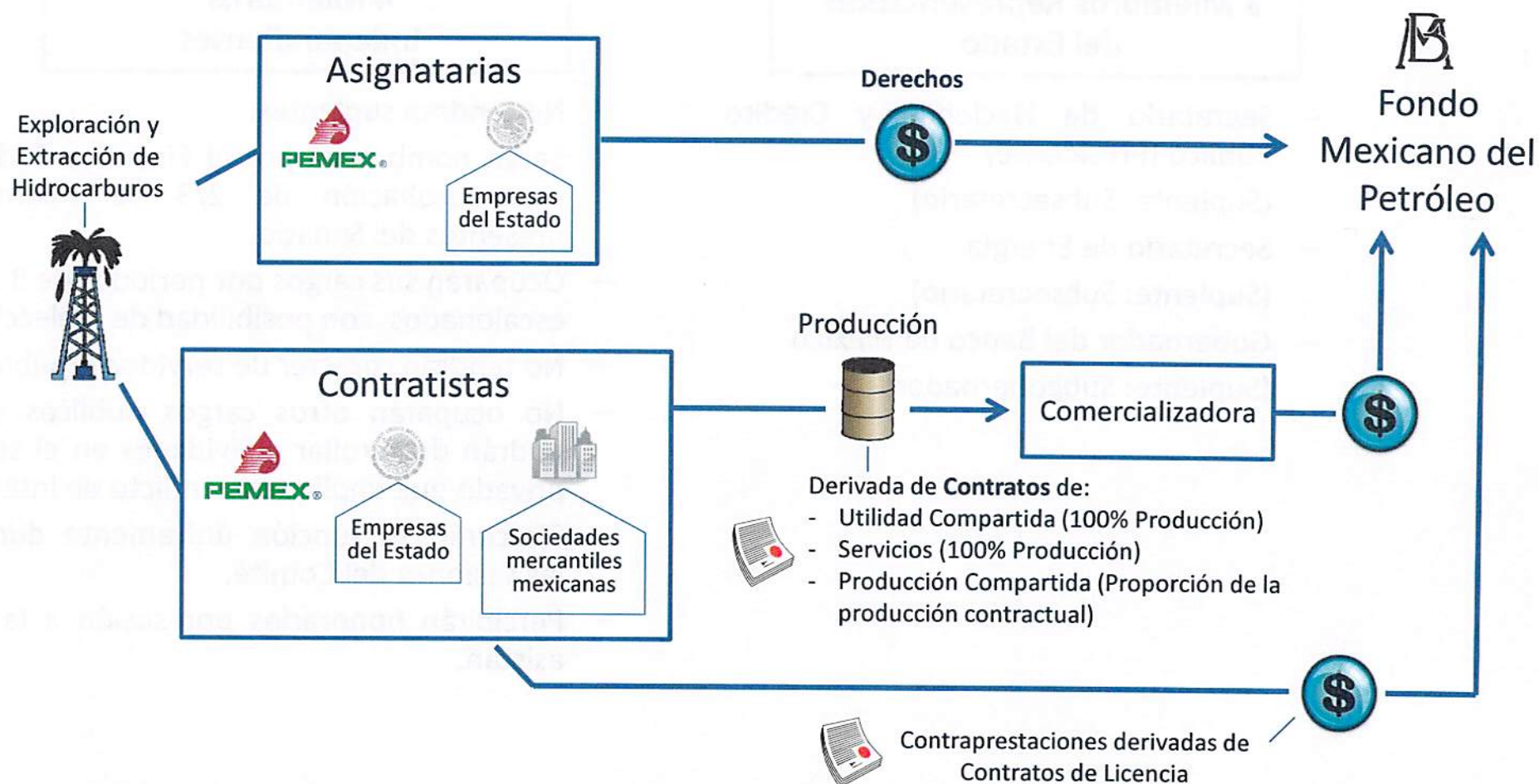
- Secretario de Hacienda y Crédito Público (Presidente)
(Suplente: Subsecretario)
- Secretario de Energía
(Suplente: Subsecretario)
- Gobernador del Banco de México
(Suplente: Subgobernador)

4 Miembros Independientes

- No tendrán suplentes.
- Serán nombrados por el Ejecutivo Federal, con aprobación de 2/3 de miembros presentes del Senado.
- Ocuparán sus cargos por periodos de 8 años escalonados, con posibilidad de reelección.
- No tendrán carácter de servidores públicos.
- No ocuparán otros cargos públicos y no podrán desarrollar actividades en el sector privado que impliquen conflicto de interés.
- Ejercerán su función únicamente durante las sesiones del Comité.
- Percibirán honorarios por sesión a la que asistan.

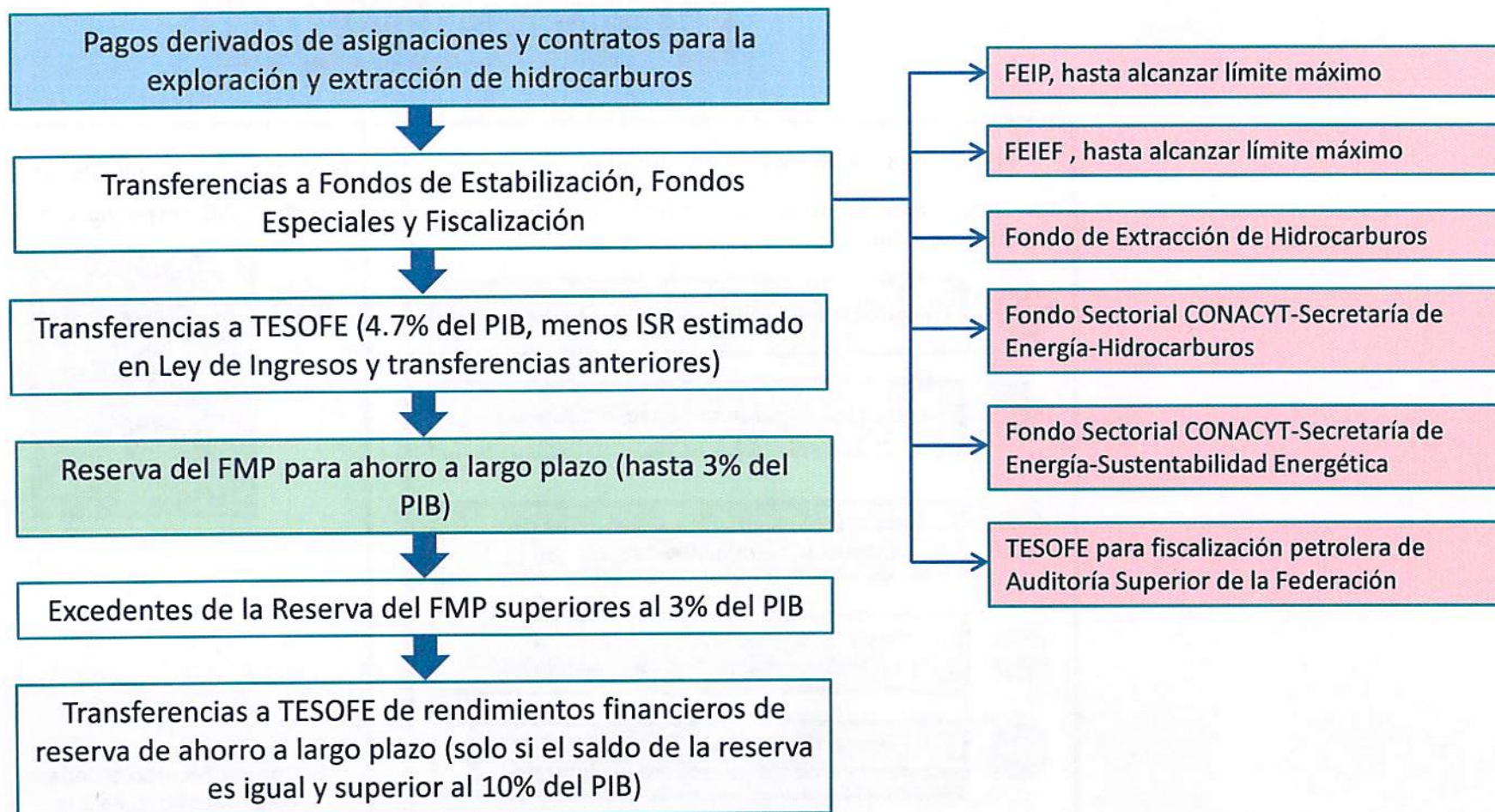
Operación del FMPED — Ingresos que Recibirá

- El FMPED recibirá todos los ingresos del Estado derivados de asignaciones y contratos por los que se lleve a cabo la exploración y extracción de los hidrocarburos del país.



Operación del FMP — Ingresos que Distribuirá

- El decreto de reformas a la Constitución indica el destino que el FMPED debe dar a los ingresos que reciba en el siguiente orden de prelación:



Transferencias extraordinarias de la Reserva del FMPED

Reserva del FMPED

Si el saldo de la Reserva $\geq 3.0\%$ PIB del previo año
El incremento anual se podrá distribuir de la siguiente manera:



Cuando menos, el 40% -a la reserva del Fondo



Hasta 10% - Fondo de Pensión Universal



Hasta 10% - Inversión en proyectos de inversión en ciencia y tecnología



Hasta 30% - Inversión en proyectos petroleros e infraestructura nacional



Hasta 10% - Becas, proyectos de conectividad y desarrollo de la industria

El Comité Técnico podrá recomendar a la Cámara de Diputados la distribución de estos rubros

Si el saldo de las inversiones $\geq 10.0\%$ PIB del previo año

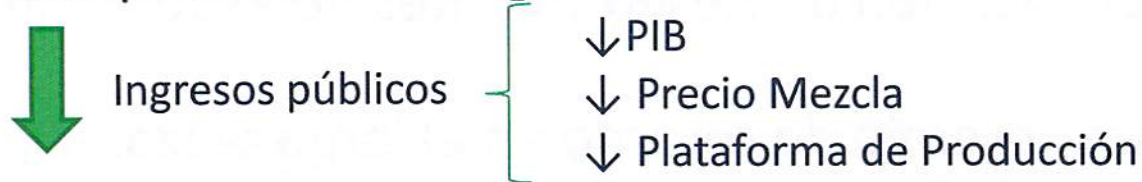


Los rendimientos financieros reales anuales se transferirán a la TESOFE

El Comité Técnico ordenará esta transferencia a la TESOFE

El FMPED como mecanismo estabilizador

- Extraordinariamente, los recursos de la Reserva podrán ser destinados para cubrir erogaciones del PEF.



- Una vez agotados los recursos en el FEIP y FEIEF, se podrán realizar transferencias de la Reserva del FMPED para cubrir el Presupuesto de Egresos, aun cuando su saldo se redujera por debajo de 3% del PIB.

Política de inversiones y de administración de riesgos para la Reserva

- Máximo retorno de la inversión sujeto a una adecuada diversificación de riesgo y límites de exposición.
- Buscar premio de retorno en el largo plazo.
- Considerar un portafolio de referencia
- Utilización de derivados para administración de riesgos.
- Las cuentas corrientes del FMPED en el Banco de México no podrán tener un saldo deudor bajo ninguna circunstancia.

Vigilancia y Responsabilidades

- El patrimonio del fideicomiso (i.e., ingresos del Estado por exploración y extracción de hidrocarburos) será considerado de naturaleza federal y parte de la Hacienda Pública Federal.
 - Quedará, por tanto, sujeto a la revisión y fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.
 - Será también revisado por auditor externo (designado con aprobación de la Comisión de Vigilancia de la ASF la Cámara de Diputados).
 - El Comité Técnico quedará obligado a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de recursos.
- Todos los miembros del Comité serán sujetos de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones cuando causen un daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal y se les podrá fincar responsabilidades bajo la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Los miembros del Comité no serán responsables cuando:
 - Actúen conforme a sus facultades,
 - Tomen sus decisiones con base en la información disponible al momento de la decisión, y
 - Hayan seleccionado la alternativa más adecuada, a su leal y saber entender, o los efectos patrimoniales negativos no hayan sido previsibles.

La propia Ley dispone que, si media el dolo o mala fe en la actuación de los miembros del Comité, se les podrá fincar la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda.
- En todo caso, las personas que lleven a cabo las actividades del Fondo, distintas a los miembros del Comité, serán parte del personal del Banco de México en su carácter de fiduciario y, por lo tanto, conforme a la Ley del Banco de México, todas ellas son consideradas ya servidores públicos sujetos al régimen de responsabilidades administrativas que impone la Constitución.

Transparencia e información

Toda la información del FMPED y sus operaciones quedará sujeta al régimen de transparencia y acceso a la información pública.

- Información que se deberá publicar el FMPED:
 - Un reporte sobre las actividades realizadas en el trimestre anterior y los principales resultados financieros del FMPED.
 - Los estados que muestren la situación financiera del FMPED.
 - Los montos de las transferencias realizadas a la TESOFE y a los fondos especificados.
 - El auditor externo del FMPED deberá enviar sus dictámenes al Congreso y el Ejecutivo Federal.
- Con el fin de asegurar una adecuada instrumentación de la estrategia de inversión y administración de riesgos, la Ley precisa la información que debe ser reservada (no desvirtúa las causales de reservas que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contempla en términos generales):
 - Información cuya revelación pudiera colocar al Fondo en situaciones de desventaja o que pudiera resultar en un beneficio indebido a un tercero, respecto de las inversiones y operaciones financieras;
 - Evaluaciones sobre inversiones o sujetos o instrumentos de inversión individuales y operaciones que contemple realizar
 - Información sobre mercados o instrumentos de inversión que constituya información privilegiada o confidencial, y
 - Metodologías analíticas o de investigación para la toma de decisiones las inversiones.
 - Las actas del Comité que contengan información que deba ser reservada.



BANCO DE MÉXICO

www.banxico.org.mx